

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 10

C.C. Nro. 11.798.370

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

1. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

De acuerdo con el párrafo tercero del Artículo 17: “Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados de la siguiente manera: 1. Información debidamente legajada, numerada y en **sobre sellado** y, 2. En medio digital (memoria USB) que incluya la totalidad de los documentos presentados en el **sobre cerrado**”. Por tanto, la persona encargada de recibir la documentación de los aspirantes acusa recibido del sobre sellado entregado por los aspirantes en la fecha establecida, pero no tiene facultad para abrir el sobre ni de revisar los documentos que se encuentran en el mismo. El aspirante es el único responsable de entregar dicha documentación completa, como lo indica el Artículo 16.

El artículo 15 de la Resolución, contempla el Cronograma de la convocatoria en el cual indica las fechas en las que se adelanta cada etapa de esta. Es en él donde se puede verificar que la etapa de inscripción se realizó durante los días 10 y 11 de noviembre (periodo en el cual los aspirantes podían entregar la documentación completa, solicitada en la Resolución de la convocatoria) y la etapa de verificación tuvo lugar entre los días 12 y 16 de noviembre, ya que es el Comité Técnico Evaluador quien verifica el cumplimiento de dichos requisitos.

Adicionalmente, el Artículo 16 en el literal b), indica que el “Formulario Único de Inscripción para a Servidores Públicos” es un requisito que se debe presentar al momento de la inscripción y en caso de no hacerlo será una causal de Inadmisión y exclusión de la convocatoria conforme el Artículo 11, en su numeral 3 indica: **“No entregar los documentos establecidos para la inscripción”**.

La Constitución Política en su artículo 122 predica entre otros apartes: “...Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 12

CC. 43.925.070

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

1. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

Una vez revisados los documentos entregados en el sobre cerrado y en medio digital, se evidencia que la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas se presentó incompleta ya que el formato se conforma por dos páginas, sin embargo, no se adjuntó la segunda. El literal c) del Artículo 16 indica que el aspirante deberá presentar al momento de su inscripción...: “Hoja de Vida y **Declaración Juramentada de Bienes** - formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, **firmada**”.

La Constitución Política en su artículo 122 predica entre otros apartes: “...Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que “*Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...*”

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 13

C.C. 98.772.177

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

1. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

Una vez revisados los documentos entregados en el sobre cerrado y en medio digital, se evidencia que la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas se presentó incompleta ya que el formato se conforma por dos páginas, sin embargo, no se adjuntó la segunda. El literal c) del Artículo 16 indica que el aspirante deberá presentar al momento de su inscripción...: “Hoja de Vida y **Declaración Juramentada de Bienes** - formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, **firmada**”.

La Constitución Política en su artículo 122 predica entre otros apartes: “...Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que “*Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...*”

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 14

C.C. 8.357.254

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

1. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

Una vez revisados los documentos entregados en el sobre cerrado y en medio digital, se evidencia que la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas se presentó incompleta ya que el formato se conforma por dos páginas, sin embargo, no se adjuntó la segunda. El literal c) del Artículo 16 indica que el aspirante deberá presentar al momento de su inscripción...: “Hoja de Vida y **Declaración Juramentada de Bienes** - formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, **firmada**”.

Adicionalmente, el documento que usted adjunta el 18 de noviembre está por fuera de los tiempos establecidos para la entrega de documentación completa, conforme el numeral 5 del artículo 11. Causales de Inadmisión y exclusión de la Convocatoria: “No presentar la documentación en las fechas establecidas...”.

La Constitución Política en su artículo 122 predica entre otros apartes: “...Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que “*Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...*”

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 32

C.C. 8.404.652

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Hoja de Vida – Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública

Una vez revisados los documentos entregados en el sobre cerrado se pudo verificar que no se adjunto este requisito. En su lugar usted entregó el Curriculum Vitae en los folios 4-8.

2. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública

Se evidencia que la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas se presentó incompleta ya que el formato se conforma por dos páginas, sin embargo, no se adjuntó la segunda.

El literal c) del Artículo 16 indica que el aspirante deberá presentar al momento de su inscripción...: **“Hoja de Vida y Declaración Juramentada de Bienes - formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, *firmada*”**.

La Constitución Política en su artículo 122 predica entre otros apartes: “...Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite

deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.

3. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

1. Certificado laboral Banco de la República de Colombia: Dentro de la revisión, se consideró la naturaleza jurídica del Banco de la República, el cual valga la pena manifestar, es un órgano del Estado que desarrolla las funciones de Banca Central, organizado como persona jurídica de derecho público, de rango Constitucional, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica.

Si embargo, al tenor de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 31 de 1992 en cuanto a la naturaleza de los empleados de esta entidad, se logró determinar que solo ostentan, con excepción del Ministro de Hacienda y Crédito Público, la calidad de funcionarios públicos los demás miembros de la Junta Directiva de la banca central, lo cual no se acredita con la certificación (DGGH – 0055292) presentada por usted y que además indica que “su contrato de trabajo es a término indefinido”.

2. Certificado UNAULA: certifica contrato de trabajo a término fijo como docente.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 34

C.C. 43.595.221

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

1. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

Una vez revisados los documentos entregados en el sobre cerrado y en medio digital, se evidencia que la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas se presentó incompleta ya que el formato se conforma por dos páginas, sin embargo, no se adjuntó la segunda. El literal c) del Artículo 16 indica que el aspirante deberá presentar al momento de su inscripción...: “Hoja de Vida y **Declaración Juramentada de Bienes** - formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, **firmada**”.

La Constitución Política en su artículo 122 predica entre otros apartes: “...Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que “*Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...*”

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 35

C.C. 43.485.576

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral Juzgado Promiscuo Municipal de Don Matías: Indica que se desempeñó como escribiente municipal desde el 17 de abril de 2017 al 31 de mayo del mismo año y como secretaria municipal en provisionalidad desde el día 1 de junio de 2017 a la fecha, sin embargo, en el mismo solo describe unas funciones sin establecer a que cargo pertenece y no contiene el grado y el nivel del cargo. Dicha certificación no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17.
- 2) Certificado laboral Dirección ejecutiva de Administración Judicial del 10 de noviembre de 2021: en el cual se indican los cargos, estado, despachos y fechas de inicio y fin, sin establecer las funciones, por tanto suponer que las funciones descritas en un certificado pueden ser tenidas en cuentas en otros, va en contravía del ordenamiento jurídico, ya que son las instituciones quienes deben certificar si estas han sido asignadas o modificadas en el ejercicio del cargo; esta acreditación debe ser presentada por la persona que se inscribe dentro de una convocatoria pública o concurso de méritos para ostentar un cargo al momento de la inscripción.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 40

C.C. 8.428.090

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Devolución de Documentación

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La devolución de la documentación se hará de conformidad con el Artículo 53 de la Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 53°. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Vencidos diez (10) días después de la elección, los participantes que no resulten elegidos, contarán con tres (3) días hábiles para proceder con la solicitud de devolución de los documentos presentados ante la Coordinación Jurídica del Tecnológico de Antioquia – IU, para lo cual, el interesado deberá presentarse de manera personal o por intermedio de apoderado debidamente acreditado, con poder especial otorgado para el efecto y con presentación personal del poderdante ante Notaría.

La documentación que no sea reclamada en dicho periodo será eliminada conforme al procedimiento de gestión documental.

La documentación entregada para la convocatoria de Bello, se devolverá en los mismos términos.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 42

C.C. 1.077.426.621

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral ADR: Indica que usted trabaja desde 03 de agosto de 2021 en dicha Agencia, se toma la fecha de expedición del documento como fecha final (09 de agosto de 2021), totalizando 7 días en el ejercicio de función pública. La certificación no incluye las funciones desempeñadas.
- 2) Las demás son certificaciones son contractuales, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 45

C.C. 32.207.399

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral Contraloría General de Antioquia – Radicado No 2021100003805 del 21/04/2021: Indica que usted trabajó en el periodo del 08 de octubre de 2019 hasta el 26 de febrero de 2020, totalizando 4 meses y 18 días en el ejercicio de función pública.
- 2) Las demás son certificaciones contractuales o en docencia, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta.

Son Causales de Inadmisión y Exclusión de la convocatoria, según el Artículo 11, numeral 3 “No entregar los documentos establecidos para la inscripción”.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 51

C.C. 92.504.557

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones presentadas al momento de la inscripción, frente al haber **ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años**, se observa:

La presentación de Certificaciones Contractuales o experiencia laboral en docencia las cuales se desarrollaron en Entidad Pública, sin embargo, no cumplen con el ejercicio de un funcionario público, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta.

Son Causales de Inadmisión y Exclusión de la convocatoria, según el Artículo 11, numeral 3 “No entregar los documentos establecidos para la inscripción”.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 053

C.C. 43.495.440

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral EPM., El artículo 41 de la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, en concordancia con el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, establece que "... *Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados público...* " por tanto, al no presentar certificación que determine la calidad de empleado público, no es posible tener en cuenta esta experiencia.
- 2) Certificación Teled Medellín, a fin de establecer la naturaleza de la entidad certificadora y ante la imposibilidad de comunicación con la oficina de Personal de esta entidad, se verificó en la página web de esta y se encontró el Acto Administrativo por el cual se ajusta el manual de funciones, en el cual se evidencia que en la carga de cargos están descritos los niveles, grados y códigos, por lo tanto, el certificado aportado no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17.
- 3) Certificado de Terminales Medellín, en el cual establece su vínculo laboral Trabajador Oficial, en tal virtud se hace referencia a las normas descritas

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que "*Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...*"

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 58

C.C. 1.128.438.943

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas

Una vez revisados los documentos entregados en el sobre cerrado, se evidencia que la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas se presentó incompleta ya que el formato se conforma por dos páginas, sin embargo, no se adjuntó la segunda. El literal c) del Artículo 16 indica que el aspirante deberá presentar al momento de su inscripción...: “Hoja de Vida y **Declaración Juramentada de Bienes** - formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, **firmada**”.

2. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral Contraloría General de Antioquia – Radicado No 2021300004100 del 26/08/2021: Indica que usted trabaja desde 03 de marzo de 2020 a la fecha (se entiende la fecha de elaboración de la certificación), totalizando 1 año 5 meses y 23 días en el ejercicio de función pública.
- 2) Certificado laboral del Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito de Medellín, del 19 de febrero de 2020: Indica dos periodos de tiempo de labor del 07 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2018 y del 18 de enero de 2018 al 22 de enero de 2019, con sus respectivas funciones. Sin embargo, al certificado le hace falta especificar el grado del cargo, dirección y teléfono del empleador (verificables).
- 3) Las demás son certificaciones contractuales, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta.

Son Causales de Inadmisión y Exclusión de la convocatoria, según el Artículo 11, numeral 3 “No entregar los documentos establecidos para la inscripción”.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que “*Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...*”

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 60

C.C. 1.128.277.671

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

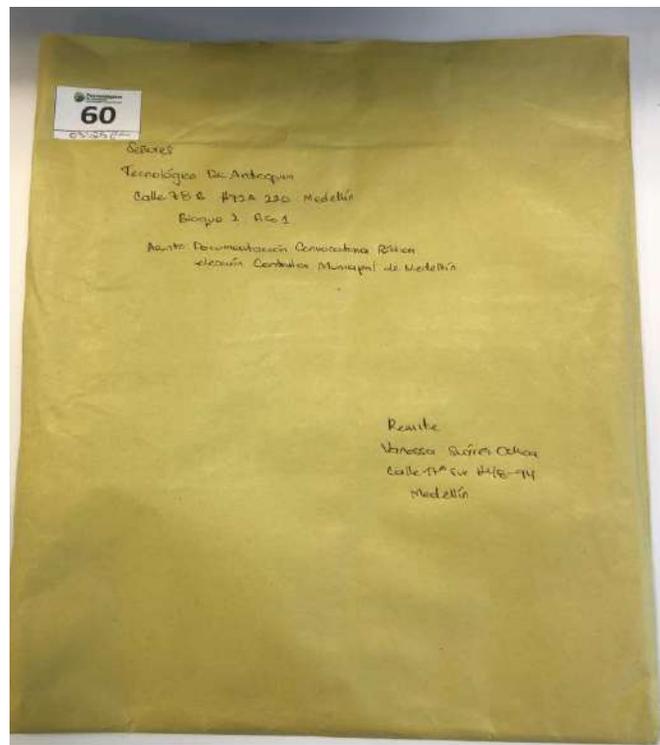
1. ID 60

El día 11 de noviembre a las 3:25 PM, se radicó el sobre cerrado con sus documentos y al momento de la entrega, usted firmó el Registro para Aspirantes al Cargo de Contralor Municipal de Medellín – Antioquia Periodo 2022-2025. Ese listado obedece a un orden cronológico de entrega de los aspirantes y la casilla disponible al momento de su inscripción fue la 060 como se muestra a continuación (se recortan los datos de los demás aspirantes por reserva de la información y protección de datos personales); de allí se asigna el sticker 60 para su sobre:

Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria

REGISTRO PARA ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
PERIODO 2022-2025

| Nro. | NOMBRE DEL ASPIRANTE | IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO | FECHA DE INSCRIPCIÓN | HORA DE INSCRIPCIÓN | FOLIOS FÍSICOS (ROTULO) | FIRMA |
|------|----------------------|----------------|--------------------|--------------------|----------------------|---------------------|-------------------------|----------------------|
| 055 | | | | | | | | |
| 056 | | | | | | | | |
| 057 | | | | | | | | |
| 058 | | | | | | | | |
| 059 | | | | | | | | |
| 060 | Vanessa Suarez Ochoa | 1.128.277.621 | 3044621636 | mafivane@gmail.com | 11/11/21 | 3:25PM | 35 | Vanessa Suarez Ochoa |
| 061 | | | | | | | | |



- Carta de presentación firmada, donde se identifiquen datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico y autorización expresa de comunicaciones y/o notificaciones por dicho medio

Conforme al literal a) del Artículo 16 de la Resolución, el requisito mencionado debió entregarse firmado. Se adjunta evidencia del formato entregado sin firma.

- 1) Certificado laboral Contraloría General de Medellín, C119 del 19 de abril de 2021: Indica que usted se encuentra vinculada a dicha entidad desde el 18 de febrero de 2020 y se toma la fecha de expedición del documento como fecha final (19 de abril de 2021), totalizando 1 año 2 meses y 1 día en el ejercicio de función pública.
- 2) Las demás son certificaciones contractuales en entidades públicas y privadas, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta.

Son Causales de Inadmisión y Exclusión de la convocatoria, según el Artículo 11, numeral 3. “No entregar los documentos establecidos para la inscripción”, y numeral 4. “No acreditar los requisitos mínimos requeridos para el cargo”.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 61

C.C. 71.726.786

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

1. Título (s) de formación profesional y/o acta (s) de grado (s)

Al revisar nuevamente su documentación, al tenor de lo descrito en el artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015, se acepta su observación.

En virtud de lo anterior, se accede a su petición, y en consecuencia su estado dentro de la convocatoria es ADMITIDO.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 67

C.C. 1.017.181.268

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral Concejo Municipal de Peque del 15/05/2020: Indica que usted fue elegido Personero Municipal para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2016 hasta el 29 de febrero de 2020, en el ejercicio de función pública. Sin embargo, dicha certificación carece de nivel y grado para del cargo y dirección del empleador (verificable).
- 2) Certificado laboral del Municipio de Abejorral, expedido el 12 de agosto de 2021: Indica dos periodos de tiempo de labor del 01 de marzo de 2021 al 31 de julio de 2021, totalizando 4 meses en el ejercicio de función pública.
- 3) Las demás son certificaciones son contractuales, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 81

C.C. 87.063.750

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral Personería de Bogotá del 22/06/2016: Indica los periodos laborales del 01 de septiembre de 2014 hasta el 26 de mayo de 2016, totalizando 1 año 7 meses y 26 días en el ejercicio de función pública.
- 2) Certificado laboral Corte Suprema de Justicia del 04/09/2018: Indica el periodo laboral en las fechas del 21 de noviembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017, totalizando 25 días.
- 3) Certificado laboral de la Rama Judicial del 20 de febrero de 2018: Indica dos periodos de tiempo de labor del 05 de julio de 2016 al 31 de octubre de 2016 y del 01 de noviembre de 2016 al 20 de noviembre de 2017. Sin embargo, dicha constancia no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17 de la Resolución ya que carece de grado y nivel del cargo y las funciones desempeñadas.
- 4) Las demás son certificaciones contractuales o de litigio, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 82

C.C. 3.592.535

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos

El Artículo 16 en el literal b), indica que el “Formulario Único de Inscripción para a Servidores Públicos” es un requisito que se debe presentar al momento de la inscripción y en caso de no hacerlo será una causal de Inadmisión y exclusión de la convocatoria conforme el Artículo 11, en su numeral 3 indica: “No entregar los documentos establecidos para la inscripción”.

2. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas

Revisadas nuevamente las certificaciones presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa que:

- 1) En caso de haber ejercido algún cargo como funcionario público, NO se especificó en ninguna de las constancias aportadas dicho cargo con nivel, grado y funciones desempeñadas, las que no cumplen con los requisitos de acreditación del Artículo 17.
- 2) Los certificados aportados son contractuales o de docencia, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta. Y que,

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 84

C.C. 10.257.68

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral Contraloría General del Quindío del 14/09/2021: Indica los periodos laborales del 25 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 (se toma la fecha de expedición del certificado como fecha final 14 de septiembre de 2021 ya que el año no ha culminado), totalizando 1 año 6 meses 20 días.
- 2) Constancia de tiempo de servicios Contraloría General de la República, del 01/09/2017: Indica varios periodos laborados con sus respectivos cargos, pero no contiene las funciones de estos. Dicha certificación no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17.
- 3) Certificado laboral Contraloría General de Caldas del 09/12/2015: Indica los periodos laborales del 11 de agosto de 2010 hasta el 29 de febrero de 2012, pero no contiene el grado y el nivel del cargo. Dicha certificación no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17.
- 4) Las demás son certificaciones contractuales, de empresa privada o de docencia, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 88

C.C. 1.017.159.648

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral Supersalud del 19/10/2021: Indica los periodos laborales del 10 de junio de 2019 al 19 de octubre de 2021 (se toma la fecha de expedición del certificado), totalizando 2 año 4 meses.
- 2) Certificado laboral Rionegro del 02/11/2021: Indica los periodos laborales del 07 de junio de 2017 al 27 de septiembre de 2017, totalizando 3 meses 20 días.
- 3) Certificado laboral de la Rama Judicial del 11/07/2012: Indica los periodos laborales, pero no contiene el grado y el nivel del cargo ni las funciones desempeñadas. Dicha certificación no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17.
- 4) Las demás son certificaciones contractuales, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, se accede a su petición, y en consecuencia su estado es ADMITIDO.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 96

C.C. 70.286.779

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos

Una vez revisados sus documentos se encontró que en los folios del 3 al 7 de los documentos enviados vía correo electrónico, se encuentra la Hoja de Vida de la Función Pública.

El Artículo 16 en el literal b), indica que el “Formulario Único de Inscripción para a Servidores Públicos” es un requisito que se debe presentar al momento de la inscripción y en caso de no hacerlo será una causal de Inadmisión y exclusión de la convocatoria conforme el Artículo 11, en su numeral 3 indica: **“No entregar los documentos establecidos para la inscripción”**.

2. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

El Artículo 16 de la convocatoria, en su literal l) indica la obligatoriedad de presentar el Certificado del sistema de registro nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de inscripción. Efectivamente, se evidenció la presentación de este bajo número de expediente 05-001-6-2020-70426, sin embargo, **en dicho documento aparece vigente la Medida de Multa General Tipo 4 y su estado es Incumplimiento.**

| Medidas Correctivas | | | | | |
|---|---|--|-----------------------------------|--|----------------|
| Medida | Atribucion | Remitido a: | Direccion: | Valor | Estado |
| Multa General Tipo 4 | INSPECTOR DE POLICIA | CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EL BOSQUE CRC | KR.52.71.84 | Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes - smdlv | INCUMPLIMIENTO |
| Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia | COMANDANTE DE SUBESTACIÓN, CAJ, UNIFORMADO PIONAL | ESTACIÓN, PERSONAL | ESTACION DE POLICIA LA CANDELARIA | | EN PROCESO |

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 99

C.C. 11.201.649

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral Alcaldía de Chía del 30/12/2015: Indica los periodos laborales del 01 de febrero de 2008 hasta el 30 de diciembre de 2015 (se toma la fecha de expedición del certificado como fecha final). Sin embargo, dicha constancia no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17 de la Resolución ya que carece de grado y nivel del cargo.
- 2) Certificado laboral Alcaldía de Chía del 11/12/2019: Indica el periodo laboral desde el 25 de junio de 2019 hasta el 11 de diciembre de 2019 (se toma la fecha de expedición del certificado como fecha final), totalizando 5 meses 17 días.
- 3) Las demás son certificaciones contractuales o de litigio, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 109

C.C. 1.069.728.339

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral Personería Fusagasugá del 10/11/2021: Indica el periodo laboral del 01 de marzo de 2020 al 10 de noviembre de 2021 (se toma la fecha de expedición del certificado), totalizando 7 meses 10 días.
- 2) Certificado laboral Municipio de Fusagasugá del 13/09/2019: Indica los periodos laborales del 01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, totalizando 2 años 9 meses.
- 3) Certificado laboral de la Alcaldía de Fusagasugá del 31/07/2013: Indica los periodos laborales, pero no contiene el grado y el nivel del cargo ni las funciones desempeñadas. Dicha certificación no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17.
- 4) Las demás son certificaciones contractuales, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, se accede a su petición, y en consecuencia su estado es ADMITIDO.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 111

C.C. 1.053.774.913

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral Concejo Anserma Caldas del 22/06/2016: Indica los periodos laborales como concejal, sin embargo, no enuncia las funciones desempeñadas. Así las cosas, dicha certificación no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17.
- 2) Certificado laboral Asamblea Departamental de Caldas: Indica los periodos laborales como diputado, sin embargo, no enuncia las funciones desempeñadas. Así las cosas, dicha certificación no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17.
- 3) Certificado laboral Contraloría General de la República del 26/08/2021: Indica los periodos laborales como contralor delegado intersectorial, sin embargo, no enuncia las funciones desempeñadas. Así las cosas, dicha certificación no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17.
- 4) Las demás son certificaciones contractuales, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 113

C.C. 98.633.213

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral Alcaldía de la Estrella del 30/05/2019: Indica los periodos laborales desempeñados. Sin embargo, no enuncia el grado y nivel del cada cargo, por lo tanto, dicha certificación no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17.
- 2) Certificado laboral Concejo Municipal de la Estrella: Indica los periodos laborales como concejal, sin embargo, no enuncia las funciones desempeñadas. Así las cosas, dicha certificación no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17.
- 3) Las demás son certificaciones contractuales, de docencia o litigio, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *"Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección..."*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 114

C.C. 5.833.896

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral Contraloría Departamental del Tolima: Indica que fue electo como Contralor Departamental del Tolima, a partir del 09 de enero de 2020 por un periodo de 2 años. Sin embargo, solo se puede contabilizar como fecha final el 11 de noviembre de 2021 (fecha de entrega de los documentos), totalizando 1 año 10 meses y 2 días.
- 2) Las demás son certificaciones contractuales, por lo tanto, en esta instancia de la revisión no se tienen en cuenta.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 115

C.C. 18.927.893

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas

Una vez revisados los documentos entregados en el sobre cerrado, se evidencia que la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas se presentó sin el lleno de los requisitos pues la misma carece de firma. El literal c) del Artículo 16 indica que el aspirante deberá presentar al momento de su inscripción...: "Hoja de Vida y **Declaración Juramentada de Bienes** - formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, **firmada**".

La Constitución Política en su artículo 122 predica entre otros apartes: "...Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *"Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección..."*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Medellín, 26 de noviembre de 2021

ID 122

C.C. 1.038.767.625

Asunto: Respuesta a Reclamación
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

La Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Medellín, dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Medellín y en ella se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en esta, quien presentó la documentación dentro de la Convocatoria, está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en ella, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

1. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa:

- 1) Certificado laboral Personería Municipal Caldas: Indica el periodo laborado como Personero Municipal, del 01 de marzo de 2012 al 29 de febrero de 2016. Sin embargo, no enuncia el grado y nivel del cargo, por lo tanto, dicha certificación no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17.
- 2) Certificado laboral Concejo de Bello: Indica el periodo como Personero Municipal, del 01 de marzo de 2016 al 29 de febrero de 2020. Sin embargo, no enuncia el grado y nivel del cargo, por lo tanto, dicha certificación no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17.
- 3) Certificado laboral Concejo Municipal de Sabaneta: Indica el periodo laborado como Personero Municipal, del 01 de marzo de 2020 al 29 de febrero de 2024. Sin embargo, no enuncia el grado y nivel del cargo, por lo tanto, dicha certificación no cumple con los requisitos de acreditación del Artículo 17.

Finalmente, el numeral quinto del Artículo 6 determina que *“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección...”*

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su petición, y en consecuencia persiste el resultado inicial.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR